

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NUMERO 3068.-

ARTICULO 1º: Adjudíquese entre el personal municipal comprendido en la Ley 11.757 y que cumplan con los respectivos requisitos enumerados en el Artículo 4º, remanente de los terrenos y posterior construcción de viviendas del denominado Plan Familia Propietaria que está en construcción en el terreno cuyos datos catastrales son. Circ. I, Sección F, Quinta 94, Manzanas 94 a), 94 b), 94 g) y 94 h).-----

ARTICULO 2º: La adjudicación establecida en el artículo anterior, siempre y cuando se registren mas postulantes que unidades habitacionales a adjudicar, se hará mediante sorteo público y ante Escribano.-----

ARTICULO 3º: La Dirección de Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, será la encargada de llevar adelante la inscripción de postulantes y de organizar integralmente la posterior adjudicación.-----

ARTICULO 4º: Los postulantes deberán cumplimentar los siguientes requisitos básicos para la inscripción:

- a) Constituir un grupo familiar legal o consensual.-
- b) Poseer el solicitante un Documento de Identidad Argentino.-
- c) Tener como mínimo 18 años de edad o estar emancipado.-
- d) No poseer los miembros del grupo familiar vivienda propia o de patrimonio suficiente para resolver, por si, esta carencia.-
- e) Demostrar capacidad de pago de acuerdo a la operatoria.-
- f) No haber sido adjudicatarios, ninguno de los miembros del grupo familiar conviviente, de viviendas financiadas por el Estado. Se exceptúa de esta disposición a los que acrediten en forma fehaciente, haber constituido un nuevo grupo familiar.-
- g) Quedarán excluidos todos los agentes que conforman la planta política.-

ARTICULO 5º: Ordénese la creación de una Comisión, la cual estará constituida por un representante de cada Bloque del Honorable Concejo Deliberante, un representante del Departamento Ejecutivo y un representante de cada Gremio Municipal.-----

ARTICULO 6º: La Dirección de Vivienda, enviará a la Comisión un listado con todos los inscriptos, cumplan o no con los requisitos básicos requeridos en el Artículo 4º y otro listado con los inscriptos que estén en condiciones de acceder al sorteo, según lo establece el Artículo 2.-----

ARTICULO 7º: La Comisión tendrá por funciones:

- 1 – Ejercer el control sobre la inscripción.-
- 2 – Recibir las denuncias por irregularidades en la inscripción, investigar las denuncias y solicitar a la Dirección de Viviendas, las altas y bajas correspondientes en el caso de comprobar irregularidades.-

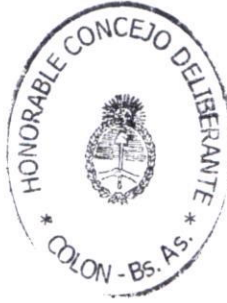
ARTICULO 8º: De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO

HEROE NACIONAL", A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, EN SESION ORDINARIA.-----

Expediente Nro. 5161.-


JULIO A. BAUER
H.C.D. Colón Buenos Aires
SECRETARIO




CARLOS ADRIAN TRAFICANTE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2729 Colón Bs As


MARCELO ENRIQUE BATTAGLIA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Colón (B)

28.04.11